

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BARAYA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 3 # 7 - 21

MESA:0

26,460,827	KAREN JULIETA TRILLERAS GONZALEZ Remanente	36,178,500	MARIA DE JESUS CARVAJAL RAMOS Remanente
26,460,810	IVONNY YURANY TRILLERAS GONZALEZ Remanente	55,190,118	DEINY RAMDS ORTIZ Remanente
1,075,233,446	CINDY JOHANNA SUAZA RINCON Remanente		

MESA:1

83,221,989	RICARDO PERDOMD HERNANDEZ Presidente	26,459,798	EDILMA BONILLA TRUJILLO Vicepresid.
26,459,055	MARIA INES PRADILLA FIERRO Vocal	26,460,634	YOLIMA HERRERA VALENZUELA Vocal
1,078,777,737	YENIFER PACHECO SANCHEZ Vocal	1,004,035,028	ERIKA ALEJANDRA BARRIOS QUIMBAYO Vocal

MESA:2

1,078,778,423	EVELIN FERNANDA CARDOZO GOMEZ Presidente	26,460,443	MARIA CARDLA ALVAREZ MANRIQUE Vicepresid.
1,004,035,029	ALMA SOFIA RUIZ BONILLA Vocal	1,078,777,595	OSCAR JAVIER CANO ANGULO Vocal
1,078,777,690	ZARITH CAMILA TOVAR MIRANDA Vocal	1,078,776,032	LADY PATRICIA TRUJILLO CARDOSO Vocal

MESA:3

36,303,056	FRANCY MILENA CASTAÑEDA CRUZ Presidente	26,458,976	GLADYS VARGAS MARTINEZ Vicepresid.
26,459,616	ROSIRIS FIGUEROA SANCHEZ Vocal	26,459,126	BERTHA CARDOSO GONZALEZ Vocal
26,460,607	FLORANGELA LOZANO RAMIREZ Vocal	1,078,776,645	JORGE PALOMAR GONZALEZ Vocal

MESA:4

7,691,964	CARLDS AUGUSTO GARZON MACIAS Presidente	55,170,887	ADRIANA MURCIA DURAN Vicepresid.
1,078,776,890	BEATRIZ ELENA POLANIA QUIMBAYA Vocal	26,459,337	CARLOTA MARROQUIN MOTTA Vocal
36,065,792	SILVIA CONSTANZA RAMOS ORTIZ Vocal	55,174,090	TERESA CARDOSO GONZALEZ Vocal

MESA:5

26,458,978	DORA CECILIA ROCHA HERRERA Presidente	55,173,167	MARLY YANETH CARDOSO BORJA Vicepresid.
26,460,314	YENIFER ARAGONEZ Vocal	1,020,842,727	WINDY NAYARLY ORTIZ ROJAS Vocal
26,459,054	ARCELIA RAMIREZ GUTIERREZ Vocal	26,460,376	ZULY VANESSA ARAGONEZ Vocal

MESA:6

4,891,489	EUDELIO ARAGDNEZ HERRERA Presidente	26,459,873	MARLY YANETH ORTIZ ROCHA Vicepresid.
83,167,682	ABUNDIO PERDOMO HERNANDEZ Vocal	1,078,776,715	YURANNY TOVAR TOVAR Vocal
83,221,252	WILLIAM GUTIERREZ HERRERA Vocal	26,460,425	CONSTANZA PERDOMD CAVIEDES Vocal

MESA:7

1,004,035,008	LLARLY VANEZA CORDOBA FIGUEROA Presidente	36,177,346	OMAIRA HERRERA HERRERA Vicepresid.
26,460,871	LUZ AIDA CASILIMA GAITAN Vocal	83,221,417	DIEGO FERNANDO PIRATEQUE SANTOS Vocal
1,078,777,131	ANA MILENA VARGAS PERDOMO Vocal	1,076,903,987	CARLA VANESA HERMOSA DELGADO Vocal

MESA:8

26,459,494	CARMENZA VANEGAS PACHECO Presidente	26,459,966	LUZ ESTELLA AMAYA AVENDAÑO Vicepresid.
------------	-------------------------------------	------------	--

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

26,459,226	ESPERANZA GONZALEZ AVILES Vocal	1,003,953,319	MARIA SALOME CARDOZO RIVERA Vocal
1,078,776,349	RUBEN DARIO SANCHEZ FIGUEROA Vocal	83,222,585	RIVEIRO PERDOMO SALAS Vocal
MESA:9			
1,078,777,452	MAGDA CONSTANZA GONZALEZ CARDOSO Presidente	1,082,803,281	CLARENA MARCELA CAMPOS BAHAMON Vicepresid.
53,038,919	YOHANNA RIVAS PEREZ Vocal	51,792,499	MARIA DEL PILAR PEREZ CARDOSO Vocal
1,003,952,503	MICHEL ESTEFANIA CORDOBA ZAMORA Vocal	1,075,284,653	KATHERINE PERDOMO GARCIA Vocal
MESA:10			
83,220,982	GUSTAVO SALAS VARGAS Presidente	1,078,776,774	ANGELA ASTRID MONTAÑO CUELLAR Vicepresid.
26,460,191	EULALIA TAFUR HERRERA Vocal	55,180,157	YOBANNA MENDEZ BONILLA Vocal
26,460,146	MARIA DILIA PERDOMO SANCHEZ Vocal	83,220,422	QUERUBIN RAMOS Vocal
MESA:11			
1,075,257,601	YAMILE ORTIGOZA FIRIGUA Presidente	26,459,540	MARIA ELSA MUÑOZ VALENZUELA Vicepresid.
26,460,249	EMMA CAVIEDES CUELLAR Vocal	1,075,254,423	MARLY STEFFANY RIVERA DELGADO Vocal
1,078,777,974	ANGIE LIZETH POLANIA RAMIREZ Vocal	1,192,749,655	HAMINTON CARDOSD ARAGONEZ Vocal
MESA:12			
36,305,510	SANDRA GISELA CASTAÑEDA CRUZ Presidente	1,079,508,915	JHENNIFFER VALENZUELA CARDOZO Vicepresid.
1,078,777,995	TURY ALEXANDRA HERMOSA DELGADO Vocal	1,004,035,597	PAULA VALENTINA TORO TRUJILLO Vocal
83,221,829	FABIO OSCAR CHARRY VILLARREAL Vocal	1,078,776,998	DANIEL MAURICIO MORENO PERDOMO Vocal
MESA:13			
1,015,394,546	LINA FERNANDA CEBALLOS RODRIGUEZ Presidente	36,311,009	DEISY ERICA CASTAÑEDA GIL Vicepresid.
26,459,745	MARTHA EDITH CRUZ CORDOBA Vocal	26,559,521	ENITH GARCIA RAMIREZ Vocal
28,562,173	YISELA VILLARREAL PENAGOS Vocal	26,460,295	FANNY GUTIERREZ HERRERA Vocal
MESA:14			
7,716,408	ARBEY SANCHEZ CORDDBA Presidente	55,156,328	YOHANA ASTRID PERDOMO CAVIEDES Vicepresid.
1,004,035,226	JOAN SEBASTIAN GARCIA QUESADA Vocal	1,078,777,611	JAIDY LORENA CARDOSO RAMIREZ Vocal
26,459,045	YOLANDA MANRIQUE TOLEDO Vocal	36,278,202	VIOLETH FAJARDO DIAZ Vocal
MESA:15			
26,460,289	CAROLINA CARDOSO Presidente	26,459,102	ALICIA ORTIZ AVILES Vicepresid.
83,228,261	CARLOS ALBERTO AROCA PERDOMO Vocal	26,460,180	ESPERANZA MIRANDA BONILLA Vocal
1,003,688,670	DENNIS ROSALBA COVILLA MURCIA Vocal	1,075,271,978	ALVARO JAVIER JURADO URIBE Vocal

Zona: 99 Puesto: 81 - LA TROJA

Dirección: ESCUELA VEREDA LA TROJA

MESA:0			
55,175,273	NOHORA MILENA CHARRI LERMA Remanente		
MESA:1			
1,075,210,758	EMILCE YOHANA AVILES PERDOMO Presidente	12,254,247	HERNEN TIJARO PINTO Vicepresid.
1,004,034,991	DUMAR ARLEY PERDOMO VILLANEDA Vocal	1,078,777,421	OSCAR JAVIER HERNANDEZ VANEGAS Vocal
1,004,035,298	YESSICA ALEJANDRA MORENO FIERRO Vocal	26,460,504	JUDITH GARCIA AVILES Vocal

Zona: 99 Puesto: 92 - LA BATALLA

Dirección: ESCUELA LA BATALLA

MESA:0	
1,033,770,158	DEICY VIVIANA QUIROGA QUIRDGA Remanente
MESA:1	

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,010,239,415 IVAN CAMILO ORTIZ MOTTA Presidente

83,221,296 ROSELVER ROBLES QUESADA Vocal

83,220,618 JAIME CANO PASTRANA Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - LOS LAURELES

MESA:0

83,222,085 LUIS FERNANDO CASTRO AVILES Remanente

MESA:1

26,460,243 LUZ ADRIANA NARVAEZ HERNANDEZ Presidente

1,004,034,957 NAURY STEFANIA RODRIGUEZ CHARRY Vocal

26,459,041 OTILIA CAVIEDES HERRERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - PATIA

MESA:0

55,150,346 DDRIS DIAZ CASTRO Remanente

MESA:1

55,179,548 CARMEN JOHANA AROCA PERDOMO Presidente

1,023,931,129 KIARA ISABEL CORONA AYA Vocal

83,221,704 YAMIL LASSO SILVA Vocal

MESA:2

1,078,778,279 JDRGE LUIS SANCHEZ CASTAÑEDA Presidente

52,443,514 SANDRA MILENA CUELLAR HERRERA Vocal

1,078,776,841 LUIS ANTONIO RIVAS PEREZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - MIRAMAR

MESA:0

38,362,593 NURY YISELA TRILLERAS PEÑA Remanente

MESA:1

7,704,988 HEMBERZON LASSO AVILES Presidente

26,460,715 YUDER LILIANA VANEGAS ORTIZ Vocal

1,075,311,058 NATALIA MANRIQUE TOLEDO Vocal

1,078,777,575 LUZ MAYELY SERRATO PERDOMO Vicepresid.

1,078,776,720 ELIANA MARCELA TRUJILLO TRILLERAS Vocal

28,561,573 EMILCE SANCHEZ RODRIGUEZ Vocal

Dirección: ESCUELA LOS LAURELES

1,075,212,723 KELLY JOHANNA PATIO AVILES Vicepresid.

1,004,035,354 YURY TELLO PEDRIZA Vocal

83,222,198 JOSE AGUSTIN SANCHEZ FIGUEROA Vocal

Dirección: CASETA COMUNAL

93,373,212 YAMIN HUERGO GOMEZ Vicepresid.

26,458,876 LEONOR AMAYA MOSQUERA Vocal

26,477,786 ROSALBA RAMIREZ CRUZ Vocal

83,221,083 RODRIGO PEDRIZA MEJIA Vicepresid.

26,460,840 YEIMY KAROLINA BERMEO BARRIOS Vocal

1,078,777,833 IVAN RENE CARDOZO RAMIREZ Vocal

Dirección: ESCUELA VEREDA MIRAMAR

12,200,198 ALEXANDER ANTONIO MORALES SANTANA Vicepresid.

1,078,776,253 JUAN PABLO GARCES ORTIGOZA Vocal

1,078,777,802 ESTEPHANIE TOVAR CORDOBA Vocal

· POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 136

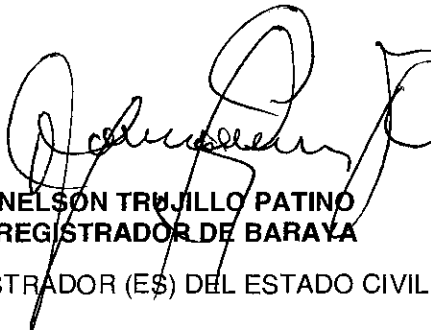
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BARAYA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NELSON TRUJILLO PATINO
REGISTRADOR DE BARAYA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL